



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**RESOLUCION N° 031/2025**  
(8 de septiembre de 2025)

“Por medio de la cual se convoca a Asamblea Extraordinaria de Clubes Afiliados a la LIGA DE FUTBOL DEL ATLANTICO”

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA LIGA DE FUTBOL DEL ATLANTICO**, en uso de sus atribuciones que le confiere la ley y, de manera específica, en los artículos 49 y 50 del estatuto de la Liga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 39,57 y 63, el periodo de los miembros del órgano de administración, control y disciplina es de cuatro (4) años que termina el 31 de diciembre de 2025.

Que, el órgano de administración de la LIGA DE FUTBOL DEL ATLANTICO en reunión de comité ejecutivo realizada el 28 de agosto de 2025 aprobó realizar el día jueves 25 de septiembre de 2025 la asamblea para la elección de los nuevos miembros de los órganos de administración, control y disciplina del organismo deportivo.

Que, por lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento del literal b del artículo 45 del estatuto de la entidad corresponde al presidente de la entidad la función de convocar las reuniones de asamblea en nombre del órgano de administración, a través de resolución que firmará conjuntamente con la secretaria de la entidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo primero.** Convocar a reunión de Asamblea Extraordinaria de Clubes Afiliados a la LIGA DE FUTBOL DEL ATLANTICO, la cual se realizará el día 25 de septiembre de 2025, a las 2:00 p.m. en el Salón Imperial del Country Internacional Hotel ubicado en la Carrera 52 No. 75-30 de esta ciudad de Barranquilla.

**Artículo segundo.** El orden del día a desarrollar será el siguiente:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Verificación del quorum e instalación.
3. Designación de la comisión escrutadora.
4. Elección de los cinco (5) miembros del Órgano de Administración.
5. Elección de los dos (2) miembros del Órgano de Control (Revisor Fiscal principal y Suplente).
6. Elección de dos (2) miembros del Órgano de Disciplina.
7. Designación de la Comisión encargada de aprobar el acta.

f @ lidefutbolatl

Cra 44#72-155 (Barranquilla)

301 206 6770

100% ECE



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Artículo tercero.** Para participar en la Asamblea con derecho a voz y voto es indispensable:  
a) Que el Club se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la tesorería de la **LIGA DE FUTBOL DEL ATLÁNTICO**. El estado de cuentas de los clubes afiliados se podrá verificar en las oficinas administrativas de **LIDEFUTBOL**.

b) Que el Club tenga vigente el reconocimiento deportivo, incluyendo el periodo de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina. Cada Club debe presentar a la secretaria de la Asamblea, una copia de la Resolución de Reconocimiento Deportivo vigente.

c) Que sobre el Club no recaiga ninguna sanción y disciplinaria de autoridad competente

**Artículo cuarto.** La calidad de delegado se adquiere a través de credencial firmada por el presidente del respectivo Club indicado el nombre, apellidos y número del documento de identidad del delegatario, el tipo de reunión y fecha en la cual se realizará. La presencia del presidente o representante legal del Club no requiere acreditación. En todos los casos, la identidad de unos y de otros se verifica con la presentación de la cedula de ciudadanía.

**Artículo quinto.** Los aspirantes a ocupar cargos en los órganos de administración, control y disciplina en la **LIGA DE FUTBOL DEL ATLANTICO** se deberán inscribir dentro del término establecido en la presente resolución, anexando la siguiente documentación:

**ASPIRANTES ORGANO DE ADMINISTRACION.**

A. Solicitud escrita.

B. Hoja de Vida.

C. Certificación de antecedentes judiciales, Procuraduría General de la Nación y Contraloría Nacional.

D. Acreditación de capacitación de sesenta (60) exigida en la Resolución 705 del 20 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Deporte exigida a los miembros del órgano de administración.

**ASPIRANTES ORGANO DE CONTROL**

A. Solicitud escrita.

B. Hoja de Vida.

C. Certificación de antecedentes judiciales, Procuraduría General de la Nación y Contraloría Nacional.

D. Tarjeta Profesional de Contador Público.

**ASPIRANTES A COMISION DISCIPLINARIA.**

A. Solicitud escrita.

B. Hoja de Vida.

C. Certificación de antecedentes judiciales, Procuraduría General de la Nación y Contraloría Nacional.

D. Copia del título profesional de abogado.

**Parágrafo.** Los candidatos previamente inscritos y habilitados para aspirar a cargos en los órganos de administración, control y dos (2) miembros del órgano de disciplina deben estar

f @ lidefutbolatl

Cra 44#72-155 (Barranquilla)

301 200 6770

100

FCF



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

presentes en el lugar, fecha y hora de la asamblea extraordinaria dispuesta en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo sexto.** Los términos del proceso de inscripción, habilitación y publicación de la lista de candidatos habilitados y no habilitados en el proceso electivo de la Liga de Fútbol del Atlántico será el siguiente:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1.	INSCRIPCION DE CANDIDATOS	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
2.	VERIFICACION DE DOCUMENTOS	13,14,15 SEPTIEMBRE 2025
3	PUBLICACION EN LA PÁGINA DE LA LIGA EL NOMBRE COMPLETO DE LOS ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES.	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
4	PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA LIGA EL NOMBRE COMPLETO DE LOS ASPIRANTES NO HABILITADOS Y EL MOTIVO.	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

**Artículo séptimo.** Designar a Edinson Movilla identificado con la C.C No. 1.140.856.368, en calidad de Director Ejecutivo de la LIGA DE FUTBOL DEL ATLÁNTICO para que adelante el proceso y estudio de las hojas de vida de los aspirantes cuyo resultado deberá ser consignado en la respectiva acta de verificación.

**Artículo octavo.** Las votaciones serán secretas y nombre por nombre. La secretaria llamara uno por uno a los presidentes o delegados de los clubes habilitados para participar en la elección, quienes depositaran la papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La comisión escrutadora se encargará de escutar los votos e informar públicamente el resultado.

**Artículo noveno.** En caso de empate en la votación entre dos (2) aspirantes a ocupar cargos en los órganos de administración, control y disciplina, se repetirá la votación por una vez. Si el empate persiste, se depositarán las papeletas de los candidatos empatados en la votación en la urna respectiva, y se extraerá un voto el cual deberá ser incinerado dejando constancia en el acta de la situación, procediendo luego al escrutinio respectivo.

**Artículo decimo.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se publicara en un diario de amplia circulación de la ciudad y/o por un medio radial, televisivo u otro similar, o por escrito dirigido a la última dirección reportada por el club afiliado en pleno uso de sus derechos a través de correo, fax, vía e mail., al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico y Federación Colombiana de Fútbol.

f @ lidefutbolatl

Cra 44#72-155 (Barranquilla)

301 902 6770



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Barranquilla a los 8 del mes de septiembre de 2025.

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ BRYAN  
Presidente

NIDIA SOFIA VERGARA CIRO  
secretaria

f @ lidefutbolatl

Cra 44#72-155 (Barranquilla)  
201 206 6770

100 ECE